



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00892 00**

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que el ejecutante EDWIN ERNESTO GONZÁLEZ SANTAMARIA, en calidad de representante legal del menor ERICK SANTIAGO GONZÁLEZ VILLAMARÍN; actuando por medio de su apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de alimentos, por concepto de las cuotas alimentarias atrasadas, soportadas en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 1697-14, suscrita el 23 de septiembre de 2023, ante el Centro de Conciliación de Ciudad Bolívar, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia, con fundamento en las previsiones del artículo 17 del Código General del Proceso, el cual, asignó a los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple el conocimiento en única instancia *"1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía (...). 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía (...) y 3. De la celebración del matrimonio civil (...)"*

Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la naturaleza del asunto, esto es, al tratarse de una acción ejecutiva de alimentos instaurada a favor de un menor de edad y, que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, corresponde su gestión a los juzgados de familia en única instancia, de conformidad a lo reglado por el numeral 7° del artículo 21 del Código General del Proceso, *"De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias."* (destaca el Despacho).

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor objetivo, y ordenar su remisión al Juez de Familia de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** incoada por **EDWIN ERNESTO GONZÁLEZ SANTAMARIA**, en calidad de representante legal del

menor **ERICK SANTIAGO GONZÁLEZ VILLAMARÍN**, en contra de **LINA VANESA VILLAMARÍN MONTENEGRO**, por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo.

2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto entre los **JUECES DE FAMILIA** esta ciudad. Secretaría proceda de conformidad. **Ofíciense**.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **78** hoy **20/11/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fb969af82f85c5c708ab40ffcad6f93bfb73ec7450720137e2dfab43b27017**

Documento generado en 17/11/2023 02:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>